

de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Squelch Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio social en Barcelona, calle Conde de Borrell, número 167, bajo, código postal 08015, esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al radioteléfono móvil VHF, marca «ICOM», modelo IC-V200T, con la inscripción E 97 92 0179, que se inserta como anexo a la presente resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de importadores, fabricantes o comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 28 de abril de 1992.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

#### ANEXO

##### Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo ..... Radioteléfono móvil VHF  
Fabricado por ... ICOM Incorporated  
en ..... Japón  
Marca ..... «ICOM»  
Modelo ..... IC-V200T

por el cumplimiento de la normativa siguiente: Orden de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1986) y corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio de 1986).

Con la inscripción 

|   |            |
|---|------------|
| E | 97 92 0179 |
|---|------------|

y plazo de validez hasta el 30 de abril de 1997.

##### Advertencia:

Potencia máxima ..... 25 W  
Separación canales adyacentes .... 12,5/25 Khz  
Modulación ..... Fase  
Banda utilizable ..... 138-144 Mhz

La utilización de este equipo debe estar amparada por las correspondientes concesiones de dominio público radioeléctrico y del servicio.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

Madrid, 28 de abril de 1992.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

#### 14411 RESOLUCION de 29 de abril de 1992, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación a la centralita privada de abonado/multilínea, marca «Telyco», modelo Astral-408.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Amper Telemática, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Torrelaguna, número 75, código postal 28027, esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación a la centralita privada de abonado/multilínea, marca «Telyco», modelo Astral-408, con la inscripción E 97 92 0248, que se inserta como anexo a la presente resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de importadores, fabricantes o comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 29 de abril de 1992.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

#### ANEXO

##### Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo ..... Centralita privada de abonado/multilínea  
Fabricado por ... Amper Telemática, Sociedad Anónima  
en ..... España  
Marca ..... «Telyco»  
Modelo ..... Astral-408

por el cumplimiento de la normativa siguiente: Real Decreto 1681/1989, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1990).

Con la inscripción 

|   |            |
|---|------------|
| E | 97 92 0248 |
|---|------------|

y plazo de validez hasta el 30 de abril de 1997.

##### Advertencia:

Se consideran terminales específicos del sistema, a los efectos previstos en el Real Decreto 1681/1989, los siguientes: EKS-5 y EKS-10.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado en los términos establecidos en el artículo 14.2 Real Decreto 1066/1989.

Madrid, 29 de abril de 1992.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

#### 14412 RESOLUCION de 12 de mayo de 1992, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al procesador de comunicaciones (Interfaz X.25), marca «Hughes», modelo 9708-MPX.

Al amparo de lo establecido en la disposición transitoria del Real Decreto 1649/1991, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre de 1991), la empresa «Eurocomercial Infor y Comunicaci.», con domicilio social en Madrid, calle Velázquez, número 51, 2.º D, código postal 28001, ha solicitado, en el plazo fijado, la transformación del título habilitante, obtenido de conformidad con la normativa anterior, en el correspondiente certificado de aceptación.

Visto el título habilitante, la normativa técnica que se le aplicó para la extensión del mencionado título, así como las características técnicas del equipo a que tal título se refiere, y comprobado que la normativa que amparaba la expedición de dicho título habilitante es equivalente a las especificaciones técnicas que deberán cumplir, aprobadas por el citado Real Decreto, esta Dirección General resuelve otorgar el certificado de aceptación al procesador de comunicaciones (Interfaz X.25), marca «Hughes», modelo 9708-MPX, con la inscripción E 92 92 0254, que se inserta como anexo a la presente resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de importadores, fabricantes o comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 12 de mayo de 1992.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

#### ANEXO

##### Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo ..... Procesador de Comunicaciones (Interfaz X.25)  
Fabricado por ... Hughes Network Systems  
en ..... EE.UU.  
Marca ..... «Hughes»  
Modelo ..... 9708-MPX

por el cumplimiento de la normativa siguiente: Disposición transitoria del Real Decreto 1649/1991, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Con la inscripción 

|   |            |
|---|------------|
| E | 92 92 0254 |
|---|------------|

y plazo de validez hasta el 31 de diciembre de 1992.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

Madrid, 12 de mayo de 1992.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**14413** *ORDEN de 22 de mayo de 1992 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), en el recurso contencioso-administrativo número 1391/1987, interpuesto por don Angel Espinosa de los Monteros y Romero.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), con fecha 13 de noviembre de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1391/1987, promovido por don Angel Espinosa de los Monteros y Romero, sobre cómputo de trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Gordillo Cañas en nombre y representación de don Angel Espinosa de los Monteros y Romero contra el acuerdo del señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de 11 de julio de 1986 el que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 22 de mayo de 1992.—El Ministro.—P. D. (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

## MINISTERIO DE CULTURA

**14414** *ORDEN de 21 de mayo de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en recurso contencioso-administrativo número 04/0048427/1989, interpuesto por «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 04/0048427/1989, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, entre «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», y la Administración General del Estado, sobre denegación de aplicación de la bonificación del 90 por 100 de la licencia de obras del Archivo Histórico Provincial de Vizcaya, ha recaído sentencia en 11 de marzo de 1992, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Monsálvez Guerra, en nombre y representación de «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», contra las resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones, debemos confirmarlas por ser conformes a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; y le comunica que contra la misma ha

sido interpuesto recurso de apelación por el Procurador de la parte recurrente y que ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de mayo de 1992.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

## BANCO DE ESPAÑA

**14415** *RESOLUCION de 19 de junio de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 19 de junio de 1992.*

| Divisas convertibles                | Cambios   |          |
|-------------------------------------|-----------|----------|
|                                     | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA                         | 98,663    | 98,959   |
| 1 ECU                               | 128,805   | 129,191  |
| 1 marco alemán                      | 62,823    | 63,011   |
| 1 franco francés                    | 18,653    | 18,709   |
| 1 libra esterlina                   | 183,562   | 184,114  |
| 100 liras italianas                 | 8,300     | 8,324    |
| 100 francos belgas y luxemburgueses | 305,244   | 306,162  |
| 1 florin holandés                   | 55,764    | 55,932   |
| 1 corona danesa                     | 16,317    | 16,367   |
| 1 libra irlandesa                   | 167,984   | 168,488  |
| 100 escudos portugueses             | 75,719    | 75,947   |
| 100 dracmas griegas                 | 51,642    | 51,798   |
| 1 dólar canadiense                  | 82,322    | 82,570   |
| 1 franco suizo                      | 69,530    | 69,738   |
| 100 yenes japoneses                 | 77,736    | 77,970   |
| 1 corona sueca                      | 17,395    | 17,447   |
| 1 corona noruega                    | 16,061    | 16,109   |
| 1 marco finlandés                   | 23,058    | 23,128   |
| 100 chelines austriacos             | 892,553   | 895,235  |
| 1 dólar australiano                 | 74,312    | 74,536   |

Madrid, 19 de junio de 1992.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

**14416** *ACUERDO de la Comisión Nacional del Mercado de Valores por el que se interviene la Entidad «Negocios de Valores Mobiliarios, Sociedad Anónima, Sociedad Gestora de Carteras».*

El Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en uso de las facultades que le han sido delegadas por acuerdo del Consejo de la misma, de fecha 17 de junio de 1992, ha adoptado, con fecha 19 de junio de 1992, en relación con la Entidad «Negocios de Valores Mobiliarios, Sociedad Anónima, Sociedad Gestora de Carteras» (NEVALSA, S.G.C.), el siguiente acuerdo:

«Intervenir la Entidad «Negocios de Valores Mobiliarios, Sociedad Anónima, Sociedad Gestora de Carteras», a petición propia, y por concurrir en ellas las circunstancias previstas en el artículo 31.1 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, nombrando interventores con carácter solidario a don Antonio del Campo de los Santos, don Juan Alcaide Guindo, don Pablo Rivera Villaverde y don Jorge Medina Aznar, procediéndose a publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y remitiéndose para su inscripción en los Registros Públicos correspondientes.

Los interventores designados estarán investidos de las facultades que corresponden a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por cuyo motivo tendrán acceso a toda la documentación de la Entidad intervenida.

Las medidas de intervención se mantendrán hasta que se supere la situación que ha originado su adopción.

Madrid, 19 de junio de 1992.—El Presidente, Luis Carlos Croissier Batista.